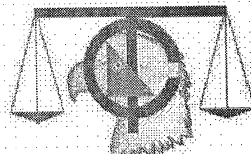
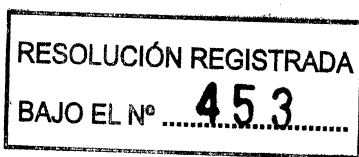




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, **19 DIC 2011**

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. SP N° 270 del año 2011, caratulado: **"S/MULTA APLICADA A LOS SRES. CARLOS MUÑOZ, ADRIAN DRATLER, CARINA VILLARREAL, BLANCA V. ROMERO, VIRGINIA MARISCAL, ANDREA ROSALES Y M. DEL CARMEN LONGUEIRA – ACUERDO PLENARIO N° 2204"**, y

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido un error material en la Resolución Plenaria N° 400/2011 respecto del porcentaje de multa aplicado al entonces agente Carlos Roberto MUÑOZ, siendo que en los considerandos de la mentada Resolución se indicó que al mismo correspondía reducirle la multa originalmente aplicada por medio del Acuerdo Plenario N° 2204 de un 20% (veinte por ciento) a un 10% (diez por ciento) de su sueldo bruto mensual descontadas las asignaciones familiares.

Que sin embargo, en la parte resolutive de la citada Resolución Plenaria N° 400/2011 se consignó que la sanción respecto del nombrado ascendía al 12% (doce por ciento) de su sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares y, consecuentemente, se cuantificó la misma en la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 12/100 (\$ 1.142,12)

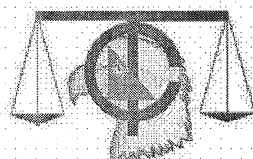
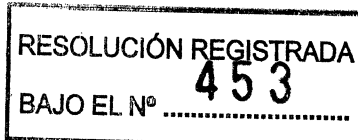
Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Provincial N° 141, la Administración en cualquier momento puede rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que al respecto cabe señalar que no se modifican por este acto los considerandos de la Resolución Plenaria N° 400/2011, teniéndose a los mismos por reproducidos en la presente en su totalidad.

Que así las cosas, cabe rectificar el porcentaje de multa aplicado al entonces Director General de Mantenimiento, Sr. Carlos MUÑOZ, debiéndose reducir del 12% al 10% de su sueldo bruto mensual descontadas las asignaciones familiares, ya que ello guarda relación con el análisis oportunamente efectuado por medio de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Resolución Plenaria N° 400/2011, al momento de resolverse el Recurso de Reconsideración interpuesto por el mismo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, Artículos 123, 127 129, 146 y cdt. de la Ley Provincial 141 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber al entonces Director General de Mantenimiento, **Sr. Carlos MUÑOZ** que la multa dispuesta por medio del artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 400/2011, debe considerarse aplicada por el **10% (diez por ciento)** de su sueldo bruto mensual descontadas las asignaciones familiares y no por el 12%. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

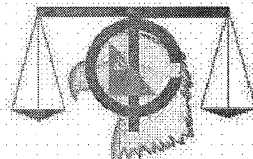
ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al entonces Director General de Mantenimiento, Sr. Carlos MUÑOZ, que en función de lo dispuesto en el artículo anterior, la cuantificación de la sanción impuesta asciende a la suma de **PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 77/100 (\$ 951,77)**.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al nombrado que deberá acreditar el pago de la multa con más los intereses moratorios de conformidad a la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del veinte por ciento (20%), en razón de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 24/08, ello en un plazo de diez (10) días hábiles computado desde su notificación, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, haciendo saber que los intereses moratorios se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, como también que deberá acreditar el pago ante este Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **453**



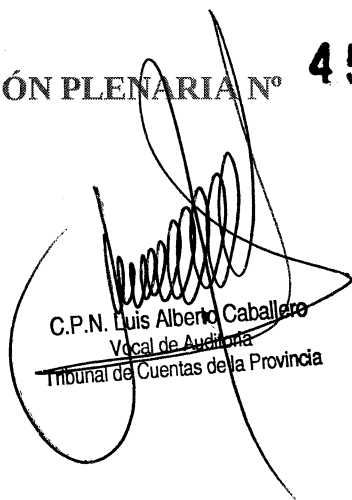
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

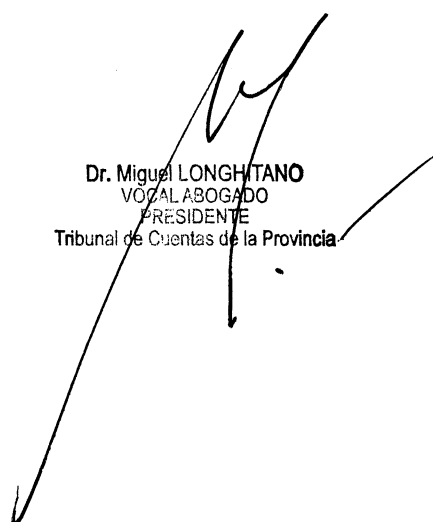
"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTÍCULO 4°.- Notificar, con copia certificada de la presente al entonces Director General de Mantenimiento, Sr. Carlos MUÑOZ, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde su notificación, de conformidad a lo prescripto por los Artículos 7° inc. a), 15° y 24° de la Ley Provincial 133, y a la Secretaría Legal, a los efectos de su anotación en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° **453** /2011.


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Audiencia
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia